

GUÍA DE ACTUACIÓN FRENTA A SITUACIONES DE VIOLENCIA Y SITUACIONES ASOCIADAS AL ALCOHOL, CIGARRILLO Y DROGAS, DETECTADAS O COMETIDAS EN OFERTAS EDUCATIVAS EXTRAORDINARIAS PARA JÓVENES Y ADULTOS CON ESCOLARIDAD INCONCLUSA



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lenín Moreno Garcés

MINISTRO DE EDUCACIÓN

Fander Falconi Benítez

Viceministro de Educación

Álvaro Sáenz Andrade

Viceministra de Gestión Educativa

Mónica Elizabeth Reinoso Paredes

Subsecretaría de Educación

Especializada e Inclusiva

Marjorie Aleyda Matamoros Cueva

Subsecretaría para la Innovación

Educativa y el Buen Vivir

Maria Fernanda Porras Serrano

Directora Nacional de Educación para

la Democracia y el Buen Vivir

Sonia Patricia Sobrino Andrade

Directora Nacional de Educación para

Personas con Escolaridad Inconclusa

Irina Xiomar Torres León

Gerente del Proyecto de Educación

Básica para Jóvenes y Adultos

Fernanda Catalina Yépez Calderón

Revisión y Apoyo Técnico

Maria José Larco Velastegui

Amanda Patricia Pineda Solorzano

Lidia Cecilia Tobar Valverde

Diana Carolina Buitrón Jácome

Autor

Ministerio de Educación

Diseño y Diagramación

Diego German Flores Criollo

Ilustración

Juan Sebastián Valbuena Novoa

Fotografía de Portada e Interiores

Ministerio de Educación

© Ministerio de Educación del Ecuador, 2018 - 2019
Av. Amazonas N34-451 y Atahualpa Quito, Ecuador
www.educacion.gob.ec

La reproducción parcial o total de esta publicación, en cualquier forma y por cualquier medio mecánico o electrónico, está permitida siempre y cuando se cite correctamente la fuente.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA
ISBN.9942-22-213.EPS

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



ADVERTENCIA

Un objetivo manifiesto del Ministerio de Educación es combatir el sexismoy la discriminación de género en la sociedad ecuatoriana y promover, a través del sistema educativo entre mujeres y hombres. Para alcanzar este objetivo promovemos el uso de un lenguaje que no reproduzca esquemas sexistas, y de conformidad con esta práctica preferimos emplear en nuestros documentos oficiales palabras neutras, tales como las personas (en lugar de los hombres) o el profesorado (en lugar de los profesores), etc. Sólo en los casos en que tales expresiones no existan, se usará la forma masculina como genérica para hacer referencia tanto a las personas del sexo femenino como masculino. Esta práctica comunicativa, que es recomendada por la Real Academia Española en su Diccionario Panhispánico de Dudas, obedece a dos razones: (a) en español es posible referirse a colectivos mixtos a través del género gramatical masculino, y (b) es preferible aplicar la ley lingüística de la economía expresiva para así evitar el abultamiento gráfico y la consiguiente ilegibilidad que ocurriría en el caso de utilizar expresiones como las y los os/as y otras fórmulas que buscan visibilizar la presencia de ambos sexos.



ÍNDICE

Introducción	5
Objetivo.....	6
Protocolos de actuación frente situaciones de violencia detectadas o cometidas en ofertas educativas extraordinarias para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa	7
1. Marco legal	8
1.1 Juntas Distritales de Resolución de Conflictos.....	8
1.2 Régimen disciplinario de las y los estudiantes	9
1.3 Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultura	9
2. Marco teórico referencial	12
2.1 Violencia	12
2.2 Categorización de la violencia	12
3. Protocolos y rutas de actuación	13
3.1 Pautas de acompañamiento en casos de violencia y/o violencia sexual	13
3.2 Protocolo de actuación ante situaciones de violencia sexual	13
3.3 Protocolo de actuación ante situaciones de violencia intrafamiliar o maltrato institucional	14
3.4 Protocolo de actuación ante situaciones de violencia entre pares...	14
3.5 Protocolo de actuación ante situaciones de violencia hacia personas de la comunidad educativa	15
3.6 Rutas de actuación ante situaciones de violencia	16
4. Anexos.....	17
4.1 Anexo 1: Formato para elaborar el informe de hecho de violencia ..	17
4.2 Anexo 2: Formato para elaborar la ficha de detección de casos de vulneración de derechos	18

Protocolos de actuación frente a situaciones asociadas al alcohol, cigarrillo y drogas, detectadas o cometidas en ofertas educativas extraordinarias, para jóvenes y adultos	19
1. Marco Legal.....	20
1.1 Constitución de la República del Ecuador	20
1.2 Ley Orgánica de Educación Intercultural	20
1.3 Reglamento General de la LOEI.....	20
1.4 Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.....	20
1.5 Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00021-A	21
2. Marco teórico referencial	21
2.1 Sustancias catalogadas sujetas a fiscalización	21
2.2 Uso, consumo y consumo problemático de alcohol, cigarrillo y otras drogas.....	21
2.3 Reducción de la oferta y reducción de la demanda de drogas	22
3. Mecanismos de prevención en el ámbito de drogas	22
3.1 Desarrollo de habilidades para la vida.....	22
3.2 Buen uso del tiempo libre	23
3.3 Promoción de la salud	23
4. Protocolos y rutas de actuación	23
4.1 Pautas de acompañamiento en situaciones de uso/consumo y presunción de oferta/comercialización de alcohol, cigarrillo y otras drogas.....	23
4.2 Protocolo de actuación ante situaciones de uso/consumo de alcohol, cigarrillo y otras drogas	23
4.3 Protocolo de actuación en situaciones de presunción de oferta/comercialización de alcohol, cigarrillo y otras drogas.....	24
4.4 Protocolo de actuación ante situaciones de flagrancia	25
4.5 Protocolo de actuación en situaciones de presunción de droga abandonada	27
4.6 Ruta de actuación frente a situaciones asociadas al alcohol, cigarrillo y otras drogas	29
5. Anexos.....	30
5.1 Anexo 3: Informe de caso de uso/consumo y/o presunción de oferta/comercialización de alcohol, cigarrillo u otras drogas	30

Introducción

La Constitución de la República, en sus artículos 26, 27 y 28 define a la educación como un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, por lo que constituye un área prioritaria de la política pública. La educación debe garantizar el acceso universal, la permanecía, movilidad y egreso del sistema educativo sin ninguna clase de discriminación. En virtud de ello, el Ministerio de Educación tiene como propósito fortalecer la formación integral y la preparación interdisciplinaria de jóvenes y adultos, para el mejoramiento de su proyecto de vida e integración a la sociedad. Para ello implementó el “Proyecto de Educación Básica para Jóvenes y Adultos (EBJA)”, que brinda el servicio educativo de las ofertas extraordinarias intensivas de Alfabetización, Básica Media (Post Alfabetización), Básica Superior y Bachillerato Intensivo; con el objetivo de lograr que los jóvenes y adultos con rezago escolar¹ puedan completar sus estudios de Educación General Básica y Bachillerato.

La presente guía de actuación frente a situaciones de violencia y situaciones asociadas a alcohol, cigarrillo y otras drogas, detectadas o cometidas en ofertas educativas extraordinarias para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa, presenta herramientas operativas y sus lineamientos son de aplicación obligatoria para todas las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación y para todos los actores sociales que lo conforman. Su incumplimiento o falta de difusión podría generar inadecuados procesos de intervención y remisión, que traerían como consecuencia sanciones desde las instancias competentes.

¹ Jóvenes y adultos de quince años en adelante con tres años de rezago escolar

Objetivo

Establecer los protocolos de actuación para todas las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones de violencia y situaciones asociadas al alcohol, tabaco y otras drogas, detectadas o cometidas en ofertas educativas extraordinarias para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa, mediante la aplicación de lineamientos y directrices de intervención, con el fin de garantizar la prevención, atención oportuna, protección, investigación y restitución inmediata de los derechos vulnerados, o frente a situaciones de riesgo relacionadas con el uso/consumo o presunción de oferta/comercialización de alcohol, tabaco y otras drogas.

Transformar la educación
MISIÓN DE TODOS

**PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE
SITUACIONES DE VIOLENCIA DETECTADAS
O COMETIDAS EN OFERTAS EDUCATIVAS
EXTRAORDINARIAS PARA JÓVENES Y
ADULTOS CON ESCOLARIDAD INCONCLUSA**

1. Marco legal

La Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) en su artículo 2, menciona que la actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo: "j) Garantizar el derecho de las personas a una educación libre de violencia de género, que promueva la coeducación". El literal k) del mismo artículo, respecto a la aplicación del enfoque de derechos, señala que "la acción, práctica y contenidos educativos deben centrar su acción en las personas y sus derechos. La educación deberá incluir el conocimiento de los derechos, sus mecanismos de protección y exigibilidad, ejercicio responsable, reconocimiento y respeto a las diversidades, en un marco de libertad, dignidad, equidad social, cultural e igualdad de género".

El artículo 3, literal m), del mismo cuerpo legal, sobre los fines de la educación señala que,

La protección y el apoyo a las y los estudiantes en casos de violencia, maltrato, explotación sexual y de cualquier tipo de abuso; el fomento de sus capacidades, derechos y mecanismos de denuncia y exigibilidad; el combate contra la negligencia que permita o provoque tales situaciones.

De igual manera, dentro los fines de la educación contemplados en el artículo 3 dicho cuerpo normativo se encuentra [...] h) "Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes".

1.1 Sistema Nacional de Educación, (artículo 65 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural): Las Juntas Distritales son el ente encargado de la solución de conflictos del sistema educativo.

Tienen una conformación interdisciplinaria de tres profesionales que serán nombrados directamente por la autoridad competente: el Director Distrital, el Jefe de Recursos Humanos y el Jefe de Asesoría Jurídica.

El Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su artículo 339 establece dentro de las atribuciones de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos establece: " Conocer y resolver los sumarios administrativos instaurados en contra de los profesionales de la educación".

Las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos podrán imponer las sanciones de acuerdo a la falta cometida las que pueden ser: "- Suspensión temporal sin goce de remuneración; y,- Destitución del cargo"-

Las resoluciones de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos serán impugnables de conformidad con las instancias administrativas y judiciales.

1.2 Régimen disciplinario de las y los estudiantes (Artículo 134 de la Ley Orgánica de Educación).

La Junta Distrital de Resolución de Conflictos está en la obligación de aplicar las acciones educativas disciplinarias para las y los estudiantes, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian:

Son faltas de las y los estudiantes:

- a. Cometer fraude o deshonestidad académica;
- b. Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar los Códigos de Convivencia de los Centros Educativos;
- c. Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- d. Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;
- e. No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; y,
- f. Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la Institución.
- e. No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; y,
- f. Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la Institución.

Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, éstas serán leves, graves y muy graves y las acciones educativas disciplinarias podrán ser las siguientes:

- a. Amonestación de la autoridad competente;
- b. Suspensión temporal de su asistencia a la institución; y,
- c. Separación definitiva de la Institución, lo conllevará que al estudiante se lo reubique en otra institución educativa.

Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y la normativa interna de la Institución.

En caso de grave conmoción interna del establecimiento educativo el estudiante podrá ser suspendido hasta que termine la investigación.

1.3 Artículo 330 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural: Las faltas de los estudiantes son las que se establecen en el artículo 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Estas faltas pueden ser leves, graves o muy graves:

1.3.1. Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar los Códigos de Convivencia de los Centros Educativos es una falta que puede ser leve, grave o muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación:

Faltas leves:

- Usar el teléfono celular o cualquier otro objeto ajeno a la actividad educativa que distrajere su atención durante las horas de clase o actividades educativas;
- Ingerir alimentos o bebidas durante las horas de clase o actividades educativas, a menos que esto se hiciere como parte de las actividades de enseñanza aprendizaje;
- No utilizar el uniforme de la institución;
- Abandonar cualquier actividad educativa sin autorización; y

- Realizar ventas o solicitar contribuciones económicas, a excepción de aquella con fines benéficos, expresamente permitidas por las autoridades del establecimiento.

Faltas graves:

- Participar activa o pasivamente en acciones de discriminación en contra de miembros de la comunidad educativa;
- Participar activa o pasivamente en acciones que vulneren el derecho a la intimidad personal de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa;
- Consumir alcohol, tabaco o sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales dentro de la institución educativa;
- Salir del establecimiento educativo sin la debida autorización;
- Generar situaciones de riesgo o conflictos dentro y fuera de la institución, de conformidad con lo señalado en el Código de Convivencia del establecimiento educativo; y
- Realizar, dentro de la institución educativa, acciones proselitistas relacionadas con movimientos o partidos políticos de la vida pública local o nacional.

Faltas muy graves:

- Faltar a clases por dos (2) o más días consecutivos sin justificación;
- Comercializar o promover dentro de la institución educativa alcohol, tabaco o sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales; y
- Portar armas.

1.3.2. Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales es una falta que puede ser grave o muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación:

Faltas graves:

- Participar activa o pasivamente en acciones que atentaren contra la dignidad de miembros de la comunidad educativa;
- Participar activa o pasivamente en acciones que atentaren contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa;
- Participar activa o pasivamente en acciones de acoso escolar, es decir, cualquier maltrato psicológico, verbal o físico producido en contra de compañeros de manera reiterada; y
- No denunciar ante las autoridades educativas cualquier acto de violación de los derechos de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa, así como cualquier acto de corrupción que estuviere en su conocimiento.

Faltas muy graves:

- Socavar la dignidad de un miembro de la comunidad educativa a través de publicaciones difamatorias; y
- Participar activa o pasivamente en acciones que atentaren contra la integridad sexual de los miembros de la comunidad educativa o encubrir a los responsables.

1.3.3. Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados es una falta que puede ser leve o muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación:

Falta leve:

- Dar mal uso a las instalaciones físicas, equipamiento, materiales, bienes o servicios de las instituciones educativas.

Faltas muy graves:

- Ocasionar daños a la infraestructura física y al equipamiento del establecimiento educativo; y,
- Ocasionar daños a la propiedad pública o privada.

1.3.4. Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución es una falta que puede ser muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación:

Faltas muy graves:

- Realizar actos tendientes a sabotear los procesos electorales del Gobierno escolar, del Consejo estudiantil y de los demás órganos de participación de la comunidad educativa;
- Intervenir en actividades tendientes a promover la paralización del servicio educativo.

1.3.5 Cometer fraude o deshonestidad académica es una falta que puede ser leve, grave o muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación:

Falta leve:

- Cometer un acto de deshonestidad académica del Tipo I.

Falta grave:

- Cometer un acto de deshonestidad académica del Tipo II.

Falta muy grave:

- Cometer un acto de deshonestidad académica del Tipo III. Además, se adoptarán las acciones educativas relacionadas a la formación en honestidad académica que se detallan en el presente Reglamento.

1.3.6 No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano se considera una falta muy grave.

La acumulación de faltas tendrá como consecuencia la aplicación de acciones educativas disciplinarias de mayor gravedad, según la normativa específica que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

2. Marco teórico referencial

2.1 Violencia

Uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones¹.

La violencia es un problema social y cultural que afecta al desarrollo integral de las personas y se origina en las relaciones de poder inequitativas y de sometimiento a la víctima; esto puede ocurrir en varios escenarios como: el hogar, instituciones educativas, establecimientos de acogimiento institucional, residencias escolares, las calles, el lugar de trabajo o el transporte público.

2.2 Categorización de la violencia.

• Tipologías según la naturaleza de los actos violentos:

✓ **Física:** todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas, cualquiera sea el medio empleado y sus consecuencias².

✓ **Psicológica:** perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones³.

✓ **Sexual:** todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo⁴.

✓ **Omisión o negligencia:** la omisión y/o descuido ejercido por parte de personas adultas en el cumplimiento de sus obligaciones o responsabilidades de atención y cuidado para con niños, niñas o adolescentes⁵.

✓ **Virtual:** violencia psicológica que se ejerce a través de medios virtuales y que tiene efectos psicosociales en las personas.

• Tipología según la relación víctima/agresor/a:

- ✓ Intrafamiliar
- ✓ Maltrato institucional
- ✓ Entre pares
- ✓ De estudiantes contra miembros de la IE

• Tipologías según los motivos socioculturales:

- ✓ Violencia de género.
- ✓ Violencia por motivos de orientación sexual o identidad de género.
- ✓ Violencia por condición socioeconómica, étnica y cultural.

1 Organización Mundial de la Salud (OMS).

2 Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género.

3 Código Orgánico Integral Penal (COIP).

4 Organización Mundial de la Salud.

5 Código de la Niñez y la Adolescencia.

3. Protocolos y rutas de actuación⁶

Dentro de los procesos de actuación ante una situación de cualquier problemática psicosocial detectada, es necesario desplegar numerosas actividades que promuevan el desarrollo integral de jóvenes y adultas/tos en el sistema educativo extraordinario, garantizando la restitución de los derechos vulnerados. En esa línea de acción es pertinente identificar un círculo de procesos que permitan abordar de forma integral el acompañamiento a personas jóvenes y adultas. Las acciones que posee cada ruta de actuación son: detección, intervención, derivación y seguimiento.

3.1 Pautas de acompañamiento en casos de violencia y/o violencia sexual:

- Escucha activa sin prejuicios ni creencias personales.
- Brindar apoyo y contención emocional evitando la culpabilización, discriminación y revictimización.
- Favorecer espacios de expresión y reconocimiento emocional sin interrumpir ni callar a la persona.
- Promover el desarrollo de potencialidades y capacidades para el progreso de un proyecto de vida.
- Contar con personal de apoyo en los casos de víctimas con discapacidad.
- En casos de violencia sexual, es necesario señalar que NUNCA existe la opción de mediación con el agresor o agresora, sin importar quien sea, ni la posibilidad de llegar a arreglos extrajudiciales.

3.2 Protocolo de actuación ante situaciones de violencia sexual detectadas o cometidas en ofertas educativas extraordinarias para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa

Si alguna persona de la comunidad educativa tiene conocimiento de un presunto caso de violencia sexual cometido dentro o fuera de la institución educativa, debe denunciar el hecho de violencia en un plazo máximo de 24 horas a la Fiscalía General del Estado y concomitantemente notificar a la Dirección Distrital con la copia de la denuncia y un informe sobre la presunta situación de violencia (Anexo 1) para que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos aplique el proceso administrativo y las medidas de protección correspondientes. La notificación a la Dirección Distrital también podrá realizarse mediante la ventanilla de Atención Ciudadana o en línea empleando el siguiente link:

<https://servicios.educacion.gob.ec/mogac-web/faces/paginas/formularioCiudadano.xhtml>

Si la o el agresor forma parte de la institución educativa, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos (JDRC) debe disponer de inmediato medidas de protección a la víctima y sustanciar el proceso administrativo aplicando el artículo 342 sobre Casos de vulneración de derechos y el 357 sobre Medidas de protección, del RLOEI.

La o el profesional de apoyo a los DECE de las Direcciones Distritales debe brindar apoyo sobre los procedimientos administrativos y de acompañamiento para que la o el Analista Zonal y/o el Técnico Territorial EBJA realice el seguimiento de la víctima con las instancias externas del ámbito social correspondientes, en coordinación con la Dirección Distrital de Educación; con el fin de garantizar la permanencia de la víctima o agresor/a –de ser el caso- en el sistema educativo nacional, así como la restitución de todos sus derechos.

⁶ Nota: Para casos de vulneración de derechos detectados o cometidos contra adolescentes entre los 15 a 18 años en el ámbito del sistema educativo extraordinario, se deberá seguir lo establecido en los "Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo nacional: <https://educacion.gob.ec/rutas-y-protocolos/>

3.3 Protocolo de actuación ante situaciones de violencia intrafamiliar o maltrato institucional detectadas o cometidas en ofertas educativas extraordinarias para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa

Si alguna persona de la comunidad educativa tiene conocimiento de un presunto caso de violencia cometido en contra de una o un joven o adulto, por parte de algún miembro de su círculo familiar o por personal de la institución educativa (docente, autoridad, responsable administrativo o cualquier otra persona que labore o tenga contacto directo con la o el estudiante), debe denunciar. En caso de que la o el presunto agresor es algún miembro de la familia o persona externa a la institución educativa, la denuncia debe estar direccionada hacia la Unidad Judicial de Contravenciones, Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia o la Unidad Judicial Multicompetente; si se trata de una o un agresor que forme parte de la institución educativa, la denuncia debe estar dirigida a la Dirección Distrital con el informe sobre la presunta situación de violencia (Anexo 1). Cualquiera de estas instancias, según el caso y agresor/a, dispondrá las medidas de protección correspondientes.

La o el profesional de apoyo a los DECE de las Direcciones Distritales deben brindar apoyo sobre los procedimientos administrativos y de acompañamiento –en caso de requerirlo-, para que la o el Analista Zona y/o el Técnico Territorial EBJA realice el seguimiento de la víctima con las instancias externas de justicia y del ámbito social correspondientes, en coordinación con la Dirección Distrital de Educación; con el fin de garantizar la permanencia de la víctima o agresor/a –de ser el caso– en el sistema educativo nacional, así como la restitución de todos sus derechos.

En caso de emergencia llamar al

ECU911

¡Recuerde!

Bajo ninguna consideración o circunstancia, y en ningún momento del proceso de abordaje de una situación de violencia sexual, está permitido la confrontación, mediación o careo de la víctima con el presunto agresor/a ni con ninguna otra persona de la institución educativa, de la Dirección Distrital de Educación o de otras dependencias. Solo la Fiscalía es la instancia responsable de sustanciar el proceso de investigación.

3.4 Protocolo de actuación ante situaciones de violencia entre pares detectadas o cometidas en ofertas educativas extraordinarias para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa

Si alguna persona de la comunidad educativa tiene conocimiento de un presunto caso de violencia cometido entre pares, debe informar a la autoridad de la institución educativa a través de la ficha de detección de casos de vulneración de derechos. (Anexo 2). La información deberá ser emitida dentro de las siguientes 24 horas de haber sido detectado el hecho. Si se trata de una falta leve o grave –artículo 330 del RLOEI– será la autoridad la que determine la sanción y si se trata de una falta muy grave, la autoridad educativa deberá notificar el caso a la Dirección Distrital con el informe sobre la presunta situación de violencia (Anexo 1), para que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos sea quien determine la sanción.

La o el profesional de apoyo a los DECE de las Direcciones Distritales deben brindar apoyo sobre los procedimientos administrativos y de acompañamiento –en caso de requerirlo-, para que la o el Analista Zonal y/o el Técnico Territorial EBJA realice el seguimiento de la víctima con las instancias externas de justicia y del ámbito social correspondientes, en coordinación con la Dirección Distrital de Educación; con el fin de garantizar la permanencia de la víctima o agresor/a –de ser el caso– en el sistema educativo nacional, así como la restitución de todos sus derechos.

3.5 Protocolo de actuación ante situaciones de violencia de estudiantes, padres o madres de familia, representantes legales y otros familiares de estudiantes a personas de la comunidad educativa, detectadas o cometidas en ofertas educativas extraordinarias para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa

Si alguna persona de la comunidad educativa tiene conocimiento de un presunto caso de violencia de estudiantes, padres o madres de familia, representantes legales u otros familiares de estudiantes a personas de la comunidad educativa, detectados o cometidos en el ámbito educativo, debe denunciar, y/o la persona víctima de estos hechos de violencia también lo podrá hacer. En caso de que la o el presunto agresor es algún miembro de la familia o persona externa a la institución educativa, la denuncia debe estar direccionada hacia la Unidad judicial de contravenciones, Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia o la Unidad Judicial Multicompetente; si se trata de una o un estudiante, la denuncia debe estar dirigida a la Dirección Distrital con el informe sobre la presunta situación de violencia (Anexo 1). Si se trata de una falta leve o grave –artículo 330 del RLOEI– será la autoridad la que determine la sanción y si se trata de una falta muy grave, la autoridad educativa deberá notificar el caso a la Dirección Distrital para que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos sea quien determine la sanción.

La o el profesional de apoyo a los DECE de las Direcciones Distritales debe brindar apoyo sobre los procedimientos administrativos y de acompañamiento para que la o el Analista Zonal y/o el Técnico Territorial EBJA realice el seguimiento en coordinación con la Dirección Distrital de Educación.

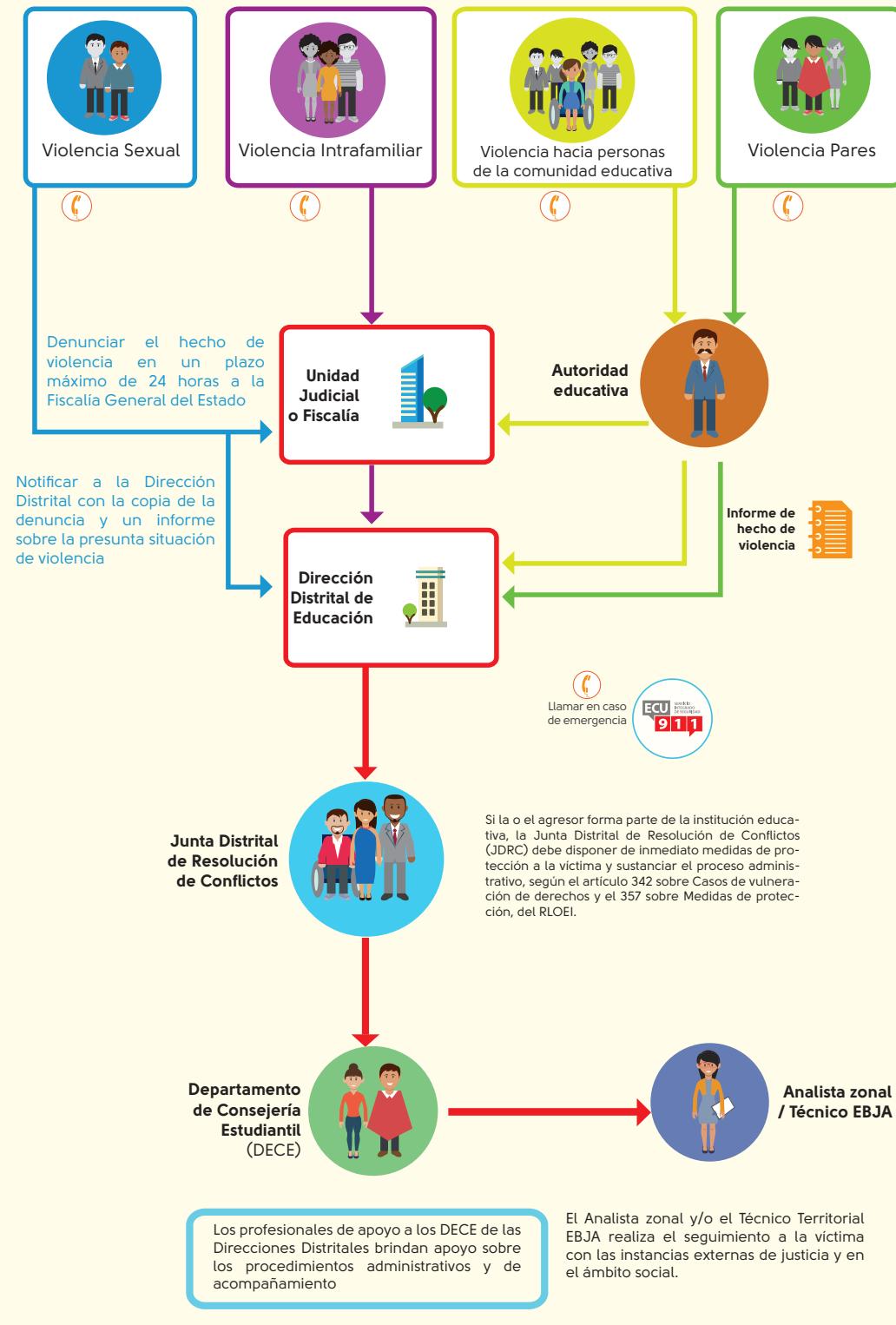
En caso de emergencia llamar al

ECU911

¡Recuerde!

- En caso de violencia sexual remitirse a la ruta de actuación ante casos de violencia sexual.
- Se debe resguardar el principio de confidencialidad que prohíbe estrictamente proporcionar o divulgar información a particulares sobre un caso de violencia y/o violencia sexual ocurrido o detectado en la institución educativa, así como el derecho a la no revictimización.
- Según lo establece la LOEI y su Reglamento, los servidores públicos tienen la obligación de informar a la JDRC sobre actos de violencia cometidos en el ámbito educativo, de manera que sus acciones son clave para incidir en la prevención e inmediata detención de estas situaciones. Adicionalmente, cualquier persona que tenga conocimiento de un hecho de violencia tiene la obligación de denunciar en las instancias competentes, según lo establece el Código Orgánico Integral Penal (Art. 277 y 422).

3.6 Rutas de actuación ante casos de violencia



4. Anexos

4.1 Anexo 1: Formato para elaborar el informe de hecho de violencia

INFORME DE SITUACIONES DE VIOLENCIA DETECTADAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO			
Institución Educativa:			
Informe Nº	Fecha:		
Nombre del Profesional DECE quien maneja el caso:			
1. DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL O LA ESTUDIANTE:			
Apellidos y nombres:			
Fecha de nacimiento:	Día: _____ Mes: _____ Año: _____		
Edad:			
Grado o curso:			
2. DATOS GENERALES DE LA MADRE, PADRE Y/O REPRESENTANTE LEGAL			
Nombres y apellidos:			
Vínculo entre la Persona y el estudiante:			
Dirección domiciliaria:			
Teléfono de contacto:			
3. DATOS SOBRE LA PRESUNTA SITUACIÓN DE VIOLENCIA			
Fecha y lugar en el que ocurrió la situación de violencia:			
Día: _____ mes: _____ año: _____			
Lugar: _____			
Nombre y apellidos del presunto agresor/a: _____			
Tipo de relación del agresor con la víctima: _____			
4. DATOS DE LA PERSONA QUE REFIERE EL CASO:			
Nombres y apellidos:			
Cédula identidad:			
Cargo:			
5. TIPO DE VIOLENCIA IDENTIFICADA:			
Física <input type="checkbox"/>	Psicológica <input type="checkbox"/>	Sexual <input type="checkbox"/>	Negligencia <input type="checkbox"/>
6. MODALIDAD DE VIOLENCIA IDENTIFICADA:			
Intrafamiliar <input type="checkbox"/>	Institucional <input type="checkbox"/>	Acoso escolar <input type="checkbox"/>	Violencia Estudiante-Adulto <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Otras, especifique _____			
7. RESUMEN DEL PRESUNTO HECHO DE VIOLENCIA EVIDENCIA O DETECTADO (Resuma brevemente lo expresado por el/la estudiante, de manera objetiva)			
<hr/> Firma de la persona que remite el caso		<hr/> Firma de la autoridad educativa	
Nombres y apellidos de la persona que remite el caso		Nombres y apellidos de la autoridad de la IE	
Firma y fecha de recepción del documento:			
Recuerde el deber de denunciar según el artículo 422 del COIP.			

4.2 Anexo 2: Formato para elaborar la ficha de detección de casos de vulneración de derechos

(Anexo 2) FORMATO PARA EL DISEÑO DE LA FICHA DE DETECCIÓN			
Datos informativos generales			
Nombre del/la estudiante:			
Oferta educativa que forma parte el/la:			
Ficha de aplicación de la ficha (dd/mm/aa):			
Marque con una (X) en el aspecto que usted considere que el/la estudiante presenta signos de violencia o problemática social			
Signos o indicadores físicos evidentes	Signos o indicadores de comportamiento		Conductas que se pueden identificar en la institución educativa
<ul style="list-style-type: none"> • Marcas en el cuerpo (heridas, moretones, mordeduras o quemaduras, entre otros), irritación en boca, extremidades o dedos • Lesiones, fracturas o esguinces sin explicación coherente o que no concuerden con la causa alegada • Problemas de salud frecuentes 	<ul style="list-style-type: none"> • Somatizaciones (dolores de cabeza, mareos, desmayos, taquicardia, sensación de ahogo o vómito, entre otras manifestaciones) • Trastornos alimenticios • Trastornos del sueño • Cambios bruscos de comportamiento • Sentimientos de culpa • Desgano, apatía, pasividad, silencio llamativo, aislamiento • Tristeza permanente, depresión, llanto fácil • Mentiras, tartamudeo • Uso de vestimenta inadecuada para el clima (para ocultar las lesiones) • Nerviosismo, mutismo selectivo • Sentimientos o intentos suicidas. 		<ul style="list-style-type: none"> • Disminución del rendimiento académico, incumplimiento de tareas escolares y desinterés en el estudio • Falta de concentración, distracción constante • Conductas disruptivas frecuentes en clase • Temor a permanecer en el establecimiento, miedo de ir a su casa • Rehuir o negarse a hablar sobre sí mismo/a o su familia • Visitas frecuentes al departamento médico o enfermería • Cautela con respecto al contacto físico con adultos • Conductas agresivas (hacia pares y/o personas adultas) • Comportamientos extremos o temerarios • Conflictos con la autoridad • Alteraciones en su actividad académica, en la asistencia a clases y en la interacción con sus pares.
Medidas adoptadas por el docente			
Entrevista a la/el estudiante	Manejo de procesos según el Acuerdo 434 (Normativa sobre solución de conflictos en las instituciones educativas)		Otro/especifique:
Profesional que remite			Profesional que recepta
Nombre			Nombre



Transformar la educación
MISIÓN DE TODOS

**PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A
SITUACIONES ASOCIADAS AL ALCOHOL,
CIGARRILLO Y DROGAS, DETECTADAS O
COMETIDAS EN OFERTAS EDUCATIVAS
EXTRAORDINARIAS, PARA JÓVENES Y ADULTOS**

1. Marco Legal

1.1 Constitución de la República del Ecuador (2008)

Art. 364.- Las adicciones son un problema de salud pública. [...] En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales.

1.2 Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI - 2010)

Art. 3 Fines de la educación, literal h.- garantía al acceso plural y libre a la información; educación en prevención del uso de estupefacientes y psicotrópicos, del consumo de bebidas alcohólicas y sustancias nocivas para la salud y el desarrollo.

Art. 52 Educación en situaciones excepcionales. - El Estado garantiza el acceso y permanencia a la educación básica y bachillerato a todas las personas que, por cualquier motivo, se encuentren en situaciones que no les permita asistir a la institución educativa.

Art. 132 De las prohibiciones. - Prohíbase a las y los representantes legales, directivos, docentes, madres y padres de familia de las instituciones educativas (literal q): incentivar, publicitar o permitir el consumo o distribución de tabacos, bebidas alcohólicas, narcóticos, alucinógenos o cualquier tipo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

1.3 Reglamento General de la LOEI (2010)

Art. 234 Situación de vulnerabilidad. - Se consideran en situación de vulnerabilidad las personas que se encuentran en condiciones de: (literal 11) adicciones.

Art. 330 Faltas de los estudiantes. –

Faltas graves: consumir o promover el consumo de alcohol, tabaco o sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales dentro de las instituciones educativas.

Faltas muy graves: comercializar dentro de la institución educativa alcohol, tabaco o sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales dentro de las instituciones educativas.

1.4 Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización (2015)

Artículo 7. – Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas.

– La prevención integral es el conjunto de políticas y acciones prioritarias y permanentes a ser ejecutadas por el Estado, las instituciones y personas involucradas, encaminado a intervenir con participación intersectorial.

Artículo 9. – Prevención en el ámbito educativo. – Las autoridades del Sistema Nacional de Educación, con el acompañamiento de la comunidad educativa y participación interinstitucional e intersectorial, desarrollará políticas y ejecutará programas, en todos sus niveles y modalidades, cuyos enfoques y metodologías pedagógicas participativas se encaminen a la formación de conciencia social y personalidad individual, para prevenir el uso y consumo de drogas.

Artículo 17. – Acciones para la prevención del uso y consumo de drogas. – Para prevenir la relación inicial con las drogas y disminuir su influencia, uso, demanda y riesgos asociados, será obligación primordial del Estado dictar políticas y ejecutar acciones inmediatas encaminadas a formar sujetos responsables de sus actos y fortalecer sus relaciones sociales, orientadas a su plena realización individual y colectiva.

1.5 Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00021-A

Declarar al Sistema Nacional de Educación como espacio libre de drogas y sustancias catalogadas sujetas a fiscalización entendidas como: todas las bebidas con contenido alcohólico, cigarrillos y otros productos derivados del tabaco, sustancias estupefacientes, psicotrópicas y medicamentos que las contengan, las de origen sintético, y sustancias de uso industrial y diverso como pegantes, colas y otros usados a modo de inhalantes.

2. Marco teórico referencial

2.1 Sustancias catalogadas sujetas a fiscalización

La Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización (2015), en el artículo 6, señala que Clasificación de drogas y sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. - Para efectos de prevención y atención integral del uso y consumo, son drogas:

1. Todas las bebidas con contenido alcohólico;
2. Cigarrillos y otros productos derivados del tabaco;
3. Sustancias estupefacientes, psicotrópicas y medicamentos que las contengan;
4. Las de origen sintético; y,
5. Sustancias de uso industrial y diverso como: pegantes, colas y otros usados a modo de inhalantes.

Para efectos de regulación y control, son sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, las que constan en el anexo a la presente Ley y se clasifican en:

1. Estupefacientes;
2. Psicotrópicos;
3. Precursores químicos; y, sustancias químicas específicas.

2.2 Usos de drogas

Uso	Consumo	Consumo problemático
Forma de administración de una sustancia que no implica consecuencias negativas.	Forma de administración de una sustancia con consecuencias diversas, asociadas al incremento del riesgo resultado de ese consumo.	Relación conflictiva con las drogas que genera malestar y/o deterioro para la persona y su entorno.
El uso puede ser esporádico o recreativo, sin producir tolerancia o dependencia.	El consumo puede ser regular, de riesgo, nocivo y /o perjudicial.	El consumo problemático genera deterioro del control del uso y alteración del sistema cognitivo (adicción).

2.3 Reducción de la oferta y la demanda de drogas

a. Reducción de la demanda. - Se enfoca en los siguientes aspectos:

- Promover la salud, el bienestar y calidad de vida de la población.
- Prevenir o evitar el uso/consumo de drogas.
- Intervenir tempranamente a los usuarios de drogas ocasionales o no problemáticos.
- Tratar las consecuencias nocivas para la salud por el uso/consumo de drogas, así como las consecuencias sociales de los mismos.
- Reducir los riesgos y daños asociados al uso/consumo de drogas.
- Así, abarca todas las acciones e iniciativas que están relacionadas a la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, reducción de riesgos y daños, e inclusión social.

[El Ministerio de Educación trabaja en acciones de prevención y promoción de la salud].

b. Reducción de la oferta. - Está enfocado en reducir la disponibilidad de drogas a través de acciones e iniciativas que fortalecen los distintos mecanismos de interdicción, tendientes a regular, controlar y fiscalizar el tráfico ilícito de las drogas. [Está relacionado con acciones de control y seguridad]¹.

3. Mecanismos de prevención en el ámbito de drogas

3.1 Desarrollo de habilidades para la vida

En 1993, la División de Salud Mental de la Organización Mundial de la Salud (OMS, y sus siglas en inglés: WHO, 1994) lanzó su iniciativa internacional para desarrollar las Habilidades para la Vida a través de un documento –que revisó y ajustó en 1997– donde recomendaba su implementación especialmente con niñas, niños y adolescentes en los centros educativos formales. De esta forma, la OMS define las habilidades para la vida o competencias psicosociales como “la habilidad de una persona para enfrentarse exitosamente a las exigencias y desafíos de la vida diaria” (OMS, 1997, p.1). Implica la capacidad del individuo de mantener su salud mental y demostrar un comportamiento positivo y adaptativo en la interacción con los otros, su cultura y entorno; donde la capacidad psicosocial juega un papel importante en la promoción de la salud y el bienestar mental y social (OMS, 1997).

A pesar de que las habilidades para la vida varían de acuerdo con el entorno y la cultura, la OMS define diez habilidades esenciales, especialmente para promover el bienestar de niños, niñas y adolescentes:

1. Autoconocimiento,
2. Comunicación asertiva,
3. Toma de decisiones,
4. Pensamiento creativo,
5. Manejo de emociones y sentimientos,
6. Empatía,
7. Relaciones interpersonales,
8. Solución de problemas y conflictos,
9. Pensamiento crítico y
10. Manejo de tensiones y estrés (Martínez, 2014)

¹ Plan Nacional de Prevención Integral y Control del Fenómeno Socio Económico de las Drogas 2017 – 2021.

Este tipo de habilidades son factores protectores al momento de prevenir el consumo de drogas, y pueden ser enseñadas a través de procesos educativos y prácticas. Las habilidades para la vida le permiten al individuo trasladar el conocimiento, las actitudes y los valores en destrezas para lograr un comportamiento sano y positivo, y evitar o reducir problemas sociales y de salud.

Buen uso del tiempo libre

- Contribuye al bienestar y desarrollo intelectual, emocional, físico y psicológico.
- Fomenta espacios de encuentro e integración social.
- Mejora del comportamiento tanto fuera como dentro del aula.
- Incremento de comportamientos saludables, por tanto, retraso del inicio del consumo de drogas.
- Aumento de actividades artísticas, deportivas, culturales, entre otras.

Promoción de la salud

- Promover hábitos de vida saludable.
- Disminuir factores de riesgo.
- Aumento de factores de protección.
- Promoción de la salud a través del deporte, la actividad física y la recreación.
- Corresponsabilidad familiar, institucional y personal.
- Ofertar actividades diversas durante el tiempo libre que permitan y potencien el desarrollo de habilidades para la vida.

4. Protocolos y rutas de actuación²

Dentro de los procesos de actuación para cualquier problemática psicosocial detectada, es necesario realizar actividades que promuevan el desarrollo integral de jóvenes y adultas/tos en el sistema educativo extraordinario, garantizando los derechos humanos de los educandos. Las acciones que posee cada ruta de actuación son: detección, intervención, derivación y seguimiento.

4.1 Pautas de acompañamiento en situaciones de uso/consumo y presunción de oferta/comercialización de alcohol, cigarrillo y otras drogas:

- Realizar una escucha activa, deponiendo concepciones previas o creencias personales al momento de acordar cualquier problemática psicosocial.
- Brindar apoyo y contención emocional cuando sea necesario, evitando la estigmatización, discriminación y revictimización.
- Promover el desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales que permita la formulación de proyectos de vida a través del auto-conocimiento.
- Los casos de oferta y/o comercialización serán tratados como presunción, debido a que la autoridad competente dentro del ámbito legal será quien determine si constituye un proceso de oferta y/o comercialización de drogas.
- Usar un enfoque de salud pública y derechos humanos, como parte de la preventión integral para el abordaje en el ámbito de drogas.

4.2 Protocolo de actuación ante situaciones de uso/consumo de alcohol, cigarrillo y otras drogas detectadas o cometidas en ofertas educativas extraordinarias para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa

Si alguna persona de la comunidad educativa ha identificado a un estudiante consumiendo sustancias o bajo los efectos de las mismas al interior de la institución educativa, debe poner en conocimiento al docente, quien a su vez remitirá el in-

² Para situaciones en el ámbito de drogas detectadas en adolescentes entre los 15 hasta antes de los 18 años, en el sistema educativo extraordinario, se debe remitir a lo establecido en las "Rutas y protocolos de actuación frente a situaciones de uso consumo y presunción de promoción/comercialización de alcohol, tabaco y otras drogas": <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/12/RutayprotocolodrogasFinal.pdf>

forme de caso (Anexo 1) a la Autoridad Educativa. En caso de no encontrarse la Autoridad Educativa durante el horario de la oferta extraordinaria, el docente deberá poner en conocimiento y **entregar el informe en un plazo máximo de 24 horas** posteriores a la situación detectada.

Si se identifica al estudiante con alcohol o cigarrillo, el docente deberá solicitar la entrega de la misma para ser depositados en un recipiente para luego ser inmediatamente desechados. Si son sustancias ilícitas, la máxima autoridad debe llamar inmediatamente al ECU 911.

Al ser una falta grave –artículo 330 del RLOEI- será la autoridad de la institución educativa a la que pertenece el estudiante quien realice las acciones correspondientes según la normativa legal. .

La o el profesional de apoyo a los DECE de las Direcciones Distritales debe brindar asesoría sobre los procedimientos administrativos y de acompañamiento al personal de las ofertas educativas extraordinarias. El Técnico Territorial EBJA, -o el Analista Zonal en caso de no existir el primero-, realizará el seguimiento de los estudiantes en situaciones de uso/consumo de alcohol, cigarrillo y otras drogas; y en los casos de los estudiantes que han sido derivados a las instancias externas de justicia y del ámbito social (Ministerio de Salud Pública), según cada caso. A su vez, el Analista Zonal realizará el seguimiento de los casos correspondientes en todos los distritos de su jurisdicción.

Si la persona presenta síntomas de intoxicación debe comunicarse inmediatamente al **ECU 911**, para la asistencia médica.

¡Recuerde!

Si identifica que el estudiante presenta síntomas de consumo problemático, el analista territorial EBJA debe orientar al educando para que se comunique al call center del Ministerio de Salud Pública marcando al 171, **opción 1:** agendamiento, **opción 2:** asesoría en temas de salud y drogas; o acuda al establecimiento de salud más cercano a la IE.

Estas acciones deberán ser coordinadas con la Dirección Distrital de Educación, con el fin de garantizar la permanencia de los educandos en el sistema educativo nacional, así como el estricto respeto de sus derechos.

Recomendación

Se recomienda que en casos de consumo de drogas las sanciones de suspensiones temporales sean utilizadas como última medida, ya que podría incidir en el aumento del riesgo. En su defecto, podrán priorizarse sanciones relacionadas con actividades formativas que promuevan el desarrollo de habilidades y la reflexión en torno a la temática.

4.3 Protocolo de actuación en situaciones de presunción de oferta/comercialización de alcohol, cigarrillo y otras drogas detectadas o cometidas en ofertas educativas extraordinarias para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa

Si se identifican estudiantes que presuntamente ofertan/comercializan alcohol, tabaco y otras drogas al interior de la institución educativa, la persona que identifica la situación debe comunicar la sospecha a la máxima autoridad de la institución educativa y posteriormente, en un plazo máximo de 24 horas, **el docente deberá realizar un informe** describiendo el hecho ocurrido tal como lo detalla la persona que reporta (Anexo 1).

La máxima autoridad educativa inmediatamente debe realizar una llamada telefónica al **1800 DROGAS (376427) o 1800 DELITO (335483)**, donde explicará de forma concisa los hechos sucedidos y el operador le entregará un código de información.

La máxima autoridad debe entregar en el plazo de 24 horas, un informe con los hechos suscitados a la Dirección Distrital de Educación, el cual debe incluir el código de información propiciado en la llamada telefónica.

También se puede informar a la Dirección Distrital mediante la ventanilla de Atención Ciudadana o en línea a través del siguiente link:

<https://servicios.educacion.gob.ec/mogac-web/faces/paginas/formularioCiudadano.xhtml>

La Dirección Distrital con el código de la denuncia y un informe sobre la presunta situación de oferta/comercialización de alcohol, cigarrillo u otras drogas, a su vez remitirá a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos para que determine la sanción en base al artículo 330 del RLOEI, faltas muy graves. Todas las acciones estarán coordinadas con la Dirección Distrital de Educación, con el fin de garantizar el derecho de los educandos.

La Unidad de Antinarcóticos realizará el proceso de investigación, y conforme a los hallazgos intervendrá la Fiscalía General del Estado.

La o el profesional de apoyo a los DECE de las Direcciones Distritales deben brindar asesoría sobre los procedimientos administrativos y de acompañamiento al personal de las ofertas educativas extraordinarias. El Técnico Territorial EBJA, -o el Analista Zonal en caso de no existir el primero-, realizará el seguimiento de los estudiantes en situaciones de presunción de oferta/comercialización de alcohol, cigarrillo y otras drogas; y a los casos de estudiantes que han sido derivados a las instancias externas del ámbito judicial. A su vez, el Analista Zonal realizará el seguimiento de los casos correspondientes en todos los distritos de su jurisdicción.

¡Recuerde!

La máxima autoridad educativa y el docente deben abordar el hecho como una presunción de oferta/comercialización, debido a que la autoridad competente (Fiscalía) es la encargada de determinar la existencia de un delito o no.

4.4 Protocolo de actuación ante situaciones de flagrancia detectadas o cometidas en ofertas educativas extraordinarias para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa

Cuando se identifique una situación de flagrancia, la persona que detectó la situación debe informar a la máxima autoridad de la institución educativa de manera inmediata, o al docente en caso de que no se encuentre el primero.

La máxima autoridad educativa o el docente, deberá rápidamente comunicar la situación de flagrancia al ECU 911. Simultáneamente la máxima autoridad debe informar a un familiar de estudiante sobre lo sucedido para que concurra a la institución educativa.

La autoridad educativa y/o el profesional del DECE o docente tutor, si es posible deberán, trasladar al estudiante identificado a un espacio privado que permita el resguardo de sus derechos. Cuando arribe la Policía Nacional, la máxima autoridad educativa indicará los datos de identificación de la persona, edad, sexo, contacto de un familiar u información adicional que puedan solicitar los agentes policiales.

La autoridad educativa estará presente durante el procedimiento y acciones que realice la Policía Nacional en la institución educativa. El accionar de los agentes policiales debe efectuarse en el marco del respeto a los derechos humanos y en caso de registro se realizará conforme al artículo 478 del COIP.

Posteriormente, el Docente deberá realizar un informe detallando el hecho ocurrido tal como lo describe la persona que reporta el caso, el cual será entregado a la autoridad educativa (Anexo 1). Con este informe, la autoridad educativa informará a la Dirección Distrital de Educación.

La Dirección Distrital se comunicará con la Junta de Resolución de Conflictos para iniciar el debido proceso con base en el artículo 330 del RLOEI. En caso de que la persona que se encuentre incurriendo en esta situación sea externa al ámbito educativo, se deben iniciar las medidas administrativas y legales pertinentes por parte de las entidades externas del ámbito judicial y social correspondientes. Además, todas las acciones deberán ser coordinadas con la Dirección Distrital de Educación, con el fin de garantizar la permanencia de los educandos en el sistema educativo nacional, así como sus derechos.

La o el profesional de apoyo a los DECE de las Direcciones Distritales debe brindar

¡Recuerde!

Ninguna persona debe manipular o realizar incautaciones de las drogas ilícitas. Las únicas personas facultadas para este proceso son los miembros de la Policía Nacional.

asesoría sobre los procedimientos administrativos y de acompañamiento al personal de las ofertas educativas extraordinarias. El Técnico Territorial EBJA, -o el Analista Zonal en caso de no existir el primero-, realizará el seguimiento de los estudiantes en situaciones de flagrancia de y a los casos de los estudiantes que han sido derivados a las instancias externas del ámbito judicial y/o social, según cada caso. A su vez, el Analista Zonal realizará el seguimiento de los casos correspondientes a todos los distritos de su jurisdicción.

4.5 Protocolo de actuación ante situaciones de droga abandonada en ofertas educativas extraordinarias para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa.

En caso de identificar alcohol o cigarrillo abandonado dentro de la institución educativa, el docente o la máxima autoridad educativa deberá depositarlos en un recipiente para luego ser inmediatamente desechados.

Si se identifica droga ilícita abandonada en espacios de la institución educativa, la persona que encuentre la sustancia debe comunicar a la máxima autoridad educativa, quién de forma inmediata deberá llamar al Ecu 911 o a la Policía Nacional (UPC más cercana).

No se deberá manipular la sustancia y se procederá a resguardar la zona para pre-cautelar que ninguna persona tome contacto con la misma.

Cuando llegue la Policía Nacional a la institución educativa, la comunidad educativa debe colaborar con el proceso investigativo y el proceso de levantamiento de la presunta sustancia por parte de los agentes policiales.

Si el docente o la autoridad educativa fue quien conoció el caso o fueron informados directamente sobre lo acontecido, **realizarán un informe** describiendo el hecho ocurrido, el cual será remitido a la Dirección Distrital de Educación por la máxima autoridad educativa (Anexo 4).

RECUERDE



Si algún miembro de la comunidad educativa está dispuesto a denunciar situaciones de expendio en los alrededores de la institución y temen represalias, pueden hacerlo a través de: **1800-DELITO (335486)**.

POLICÍA NACIONAL

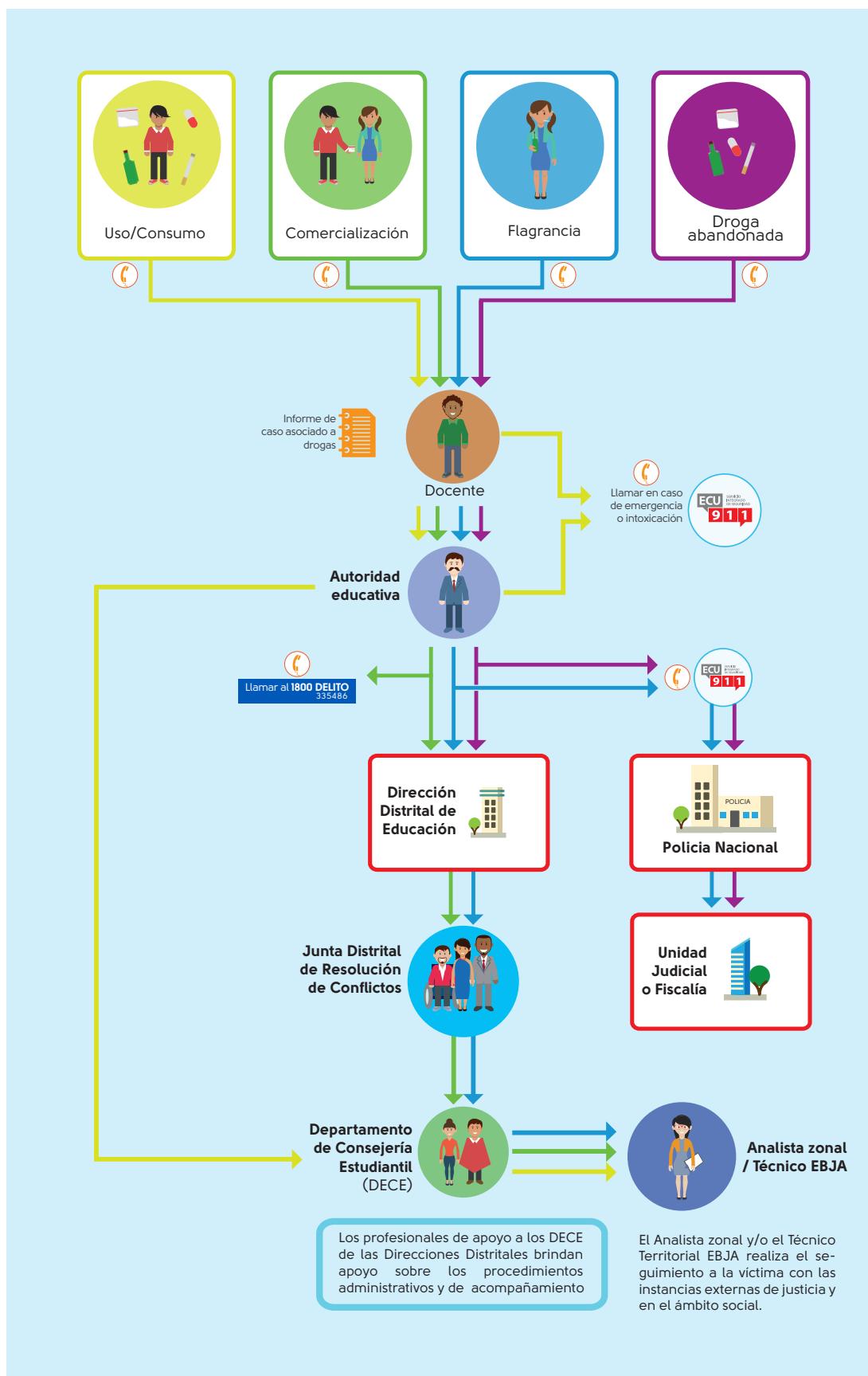


También puede efectuar la denuncia a través de la página web de la Policía Nacional o al **1800-DROGAS (376427)**. La autoridad educativa puede solicitar apoyo jurídico en cada una de las Direcciones Distritales de Educación. Si en algún momento se ha reportado situaciones de amenaza en contra de la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, denunciar inmediatamente a la Policía Nacional y/o Fiscalía.

¡Recuerde!

Según lo establece la LOEI y su Reglamento, los servidores públicos tienen la obligación de informar a la JDRC sobre situaciones de riesgo psicosociales cometidos en el ámbito educativo, de manera que sus acciones sean clave para incidir en la prevención e inmediata intervención en estas situaciones. Adicionalmente, cualquier persona que tenga conocimiento de una situación en la cual se esté cometiendo una infracción o delito tiene la obligación de denunciar en las instancias competentes, según lo establece el Código Orgánico Integral Penal (Art. 277 y 422).

4.6 Ruta de actuación frente a situaciones asociadas al alcohol, cigarrillo y otras drogas



5. Anexos

Anexo 3: Informe de caso de uso/consumo y/o presunción de oferta/comercialización de alcohol, cigarrillo u otras drogas

Anexo 4: Informe de casos ante situaciones de droga abandonada en ofertas educativas extraordinarias para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa.

INFORME DE CASOS ANTE SITUACIONES DE DROGA ABANDONADA EN OFERTAS EDUCATIVAS EXTRAORDINARIAS PARA JÓVENES Y ADULTOS CON ESCOLARIDAD INCONCLUSA.	
Institución educativa:	
Informe Nº	Fecha:
Nombre de la persona que encontró la sustancia:	
Descripción de la sustancia encontrada:	
Lugar donde se encontró la sustancia	
Descripción del hecho ocurrido:	
<hr/> Firma de la persona que remite el caso Nombres y apellidos de la persona que remite el caso:	
<hr/> Firma de la autoridad educativa Nombres y apellidos de la autoridad de la IE:	

The background of the entire page is a large, faint watermark of the Ecuadorian Coat of Arms. It features a central sun with rays, an Andean Condor perched on top, and a base with traditional Ecuadorian symbols like a ship and a bridge. The coat of arms is rendered in a light blue-grey color.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



EL
GOBIERNO
DE TODOS

 @MinisterioEducacionEcuador

 @Educacion_EC

 /MinEducacionEcuador

 /Educacionecuador

www.educacion.gob.ec

Información: 1800 EDUCACIÓN (338222) o info@educacion.gob.ec